



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA
Notario Público
Tiene que corresponder al presente documento, son pagados por el notario, según Resolución de la DGI N° 201-2840 de 27 octubre de 2004.
18 / 4 / 11 B/. 8.00
0803149180411000001380747

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CANTO MAYAQUIL

RESOLUCION TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE

(3,149)

km

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **UNIFLEX INVESTMENT INC.**, celebrada el 18 de abril de 2011, por la cual se otorga Poder General a favor del **ING. ALBERTO FRANY ANTONIO DASSUM AIVAS.**

Panamá, 18 de abril de 2011.

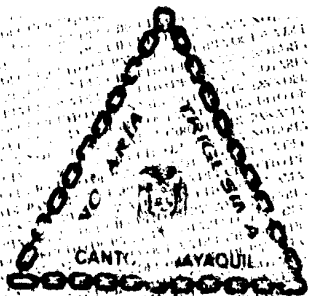
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil once (2011), ante mi, Licenciado JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y cuatro-ciento cinco (9-94-105), compareció personalmente LUIS GUILLERMO MANZANARES, varón, mayor de edad, abogado, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número N- dieciocho- seiscientos treinta y cinco (N-18-635), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad **UNIFLEX INVESTMENT INC.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **UNIFLEX INVESTMENT INC.**, celebrada el dieciocho (18) de abril de dos mil once (2011), por la cual se otorga un Poder General a favor del **ING. ALBERTO FRANY ANTONIO DASSUM AIVAS.**

Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales EULALIO SERRANO MORALES, varón, con cédula de identidad

Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales EULALIO SERRANO MORALES, varón, con cédula de identidad



personal número cuatro-ciento noventa y seis-novecientos seis (4-196-906) y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE

(3,149)

(Fdo.) Luis Guillermo Manzanares.

(Fdo.) Eulalio Serrano Morales. Jacinto Hidalgo Figueroa.

JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD

UNIFLEX INVESTMENT INC.

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 18 de abril de 2011, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **UNIFLEX INVESTMENT INC.**, en las oficinas principales de dicha sociedad, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo, previo aviso de convocatoria a la reunión.

Estuvieron presentes en la reunión todos los Directores de la sociedad PABLO J. ESPINO, ADELINA M. DE ESTRIBI y AIDA MAY BIGGS.

El Presidente de la sociedad Sr. PABLO J. ESPINO, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad ADELINA M. DE ESTRIBI, tomó las minutas.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a una persona escogida por la Junta Directiva para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

SE RESUELVE:

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor del **ING. ALBERTO FRANY ANTONIO DASSUM AIVAS**, con cédula de identidad No. 1704171501, para que pueda comprometer a la sociedad





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CANTO MAYAGÜEZ

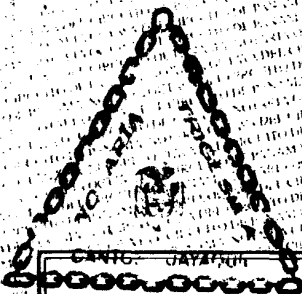
Notaria 8 ^a PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA
	Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración, basada según Resolución de la DGI N° 201-2004 de 27 octubre de 2004.
	18/4/11 B/8.00
0803149180411000001360748	

individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **UNIFLEX INVESTMENT INC.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.

Se prohíbe sustituir este poder general total o parcialmente.

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Se resolvió además facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que



protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.-----

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.-----

(Fdo.) Pablo J. Espino--Presidente -----(Fdo.) Adelina M. de Estribi--Secretaria ---

CERTIFICADO:--- Yo, Adelina M. de Estribi, Secretaria de la sociedad **UNIFLEX INVESTMENT INC.**, certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.-----

(Fdo.) Adelina M. de Estribi--Secretaria.-----

Acta refrendada por la firma forense Morgan y Morgan.-----

(Fdo.) Luis Guillermo Manzanares.-----

MINUTES OF A MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE CORPORATION

UNIFLEX INVESTMENT INC.

In the City of Panama, Republic of Panama, on April 18, 2011, a Meeting of the Board of Directors of **UNIFLEX INVESTMENT INC.**, was held in the principal offices of said corporation, wherein a quorum was at all time present and active, previous notice of the meeting.-----

All of the Directors of the corporation were present at the meeting, **PABLO J. ESPINO, ADELINA M. DE ESTRIBI** and **AIDA MAY BIGGS**.-----

The President of the Corporation Mr. **PABLO J. ESPINO**, presided the Meeting, and the Secretary of the Corporation **ADELINA M. DE ESTRIBI**, took the minutes.-----

The President then called the Meeting to order and explained its objects: to grant a General Power of Attorney to a person chosen by the Board of Directors to act on behalf of the corporation with such authority as the Board may approve.-----

Thereupon, after an exchange of views on motion duly made and seconded, the following resolutions were unanimously approved:-----

RESOLVED:

That be and hereby is granted a General Power of Attorney as full as it may be legally necessary in favor of **ING. ALBERTO FRANY ANTONIO DASSUM AIVAS**, with identity card No. 1704171501, to act on behalf of the Corporation individually, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge,





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Notaria 8 ^a PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA	
	Timbre Nacional	
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.	
	18/4/11	B/5.00
0803149180411080001350749		

~~mortgage encumbrance~~ CANTO JAYACUIL dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of bank account; to draw from accounts and the bank deposits of the corporation, be they checking accounts, time deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or abroad; to issue notes, sign bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the corporation in matters of disposition and administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, before any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that may be considered beneficial to the interests of the company **UNIFLEX INVESTMENT INC.**, because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever, regarding the faculties mentioned above.

It is not permitted to substitute this general power of attorney, totally or partially.----- It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised in the territory of the Republic of Panama or in any other country.

It was also resolved to give authority to the Law firm MORGAN Y MORGAN to protocolize a copy of the minutes of this meeting of the Board of Directors.

Having nothing else to discuss, the meeting was adjourned.

(Sgd.) Pablo J. Espino-President.----- (Sgd.) Adelina M. de Estribi --- Secretary---

CERTIFICATE--- I, Adelina M. de Estribi, Secretary of the corporation **UNIFLEX**

REPÚBLICA DE PANAMÁ

18/0000200

P 321473

CANTO DE GUAYACIL

that the foregoing is a genuine copy of its original.-----

(Sgd.) Adelina M. de Estribi--Secretary.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá,

República de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil once (2011).



Lic. *[Signature]*
Notario Público Octavo

APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 octobre 1961

1 País PANAMÁ

El presente documento público

2 ha sido firmado por *[Signature]*

3 quien actúa en calidad *[Signature]*

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO 20 APR 2011

5 EN Panamá

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número *28,710*

9 Sello/timbre 10 Firma *[Signature]*



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

Se comunicó con

Notario

del 31 de

setiembre

de 2011

Guayaquil

(07)

20 APR 2011

Vincenzini

GUAYACIL



Este documento es una copia auténtica de un documento original, emitido por el Notario Público Octavo del Circuito, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil once (2011).